

A U R O R A

P A T R I Ó T I C A M A L L O R Q U I N A .

J U É V E S 10 DE JUNIO DE 1813.

C Ó R T E S .

Día 25 de abril. — Se leyó la siguiente esposicion del reverendo obispo de Canarias:

« Señor = Inmediatamente que recibí el 31 de marzo próximo los soberanos decretos de V. M. relativos á la estincion del tribunal de inquisicion, y demas que en ellos se especifica, di con celeridad las disposiciones necesarias para que obstáculo alguno no retardase ni un momento los efectos de su sabiduría e importancia. Desde el dia de mañana se enpezará la lectura del manifiesto que conprehende las justísimas causas que tiempo hace debian haber precipitado la caída de un establecimiento antipolítico y anti-cristiano. He sentido el mayor placer al ver que universalmente han sido recibidos con el mas sincero agrado en toda mi diócesis tan sabias disposiciones; y no perderé medio alguno para cimentar en los corazones de mis ovejas estos principios de mansedumbre y caridad cristiana; que hagan para sienpre aborrecible un tribunal que tanto insultaba á la religion de Jesucristo. = Luego que se concluyan los actos prescritos en los soberanos decretos, remitiré todos los certificados que acrediten su puntual y exacto cumplimiento. Entretanto, como aniquilando V. M. este tribunal no ha hecho mas que restituir á la dignidad episcopal su antiguo brillo y esplendor de jueces natos de la fe de sus ovejas; yo como uno á quien le está confiada esta noble porcion de la grey de Las-Canarias, debo dar á V. M. las mas rendidas y espresivas gracias, á nombre de mi iglesia, por haber estrechado los lazos que la unen á su pastor, y á su centro y unidad; por haber ahuyentado y roto las cadenas con que la ignorancia tenía apri-

sionadas las artes y las ciencias, y lo que es mas importante, los sólidos principios de la religion de nuestro Salvador. Gloria y alabanza resonará para sienpre, mientras dure el nombre español, por nuestra libertad, de este yugo, que con tanta dificultad soportaron nuestros padres por el espacio de tres siglos. = No puedo ménos que desde ahora insinuar á V. M. lo que mas adelante haré con mas estension. Las habitaciones que servian al tribunal de la inquisicion no pueden tener dos objetos mas dignos en que emplearse que en el de casa de correccion de eclesiásticos, de que carece todo este obispado, y en dar el debido ensanche al seminario conciliar á que están contiguas; y es el único establecimiento de estudios públicos en toda la diócesis. Así, pues, por un decreto inescrutable de la providencia, vendrian á llenar estas habitaciones dos objetos los mas contrarios á los que hasta ahora han servido; contribuyendo por una parte á reformar las costumbres del clero aquel mismo lugar en donde decretos de coaccion y de violencia solo supieron formar hipócritas, y en el que siendo baularte de la ignorancia y del fanatismo, se connaturalicen las ciencias en un suelo que solo producía los amargos frutos del error y de la preocupacion. Fuera para mi de la mayor complacencia el volver á congratular á V. M., si por un nuevo rasgo de sabiduría destinase aquella casa para dos objetos tan esenciales y laudables. = Nuestro Sr. &c. Canaria 3 de abril de 1813. = Manuel, obispo de Canaria."

Acordó el congreso que esta esposicion se insertase íntegra en el diario de cortes, con la espresion de haberla oido con especial agrado, y se aprobó una proposicion del Sr. presidente, reducida á que se destinasen las habitaciones que servian al tribunal de la inquisicion de Canarias á los usos que señalaba el reverendo obispo en la esposicion indicada.

Dia 26. — *Se mandaron archivar los testimonios de haber jurado la constitucion los individuos de marina del apostadero de Vera-Cruz, y los de la goleta Hipólita.*

La comision de poderes, habiendo examinado el expediente promovido por reclamacion del ayuntamiento de Villa-nueva-del-arzobispo, contra el diputado electo por la ciudad de Jaen, D. José de Serrano y Soto; despues de hacer una relacion de los incidentes y trámites de este negocio, concluia su dictámen diciendo que de todos los documentos se deducia que la junta criminal habia sido

creada por el intruso á principios del año de 1810; que entre sus individuos se habia dado á conocer y se contaba á D. José Serrano, que este habia permanecido en Jaen siete meses despues de creada la junta, que Serrano habia emigrado de aquella ciudad por setiembre del propio año; y que habiendo debido purificarse como comprehendido en los decretos de 11 de agosto, 21 de setiembre, y 14 de noviembre últimos, opinaba la comision que D. José Serrano y Soto debia hacer su purificacion por el órden y términos prevenidos. Leido este dictámen tomó la palabra el Sr. Subrie, y desvaneciendo los reparos de la comision con datos que esta ignoraba, justificó la conducta de D. José Serrano. Apoyóla el Sr. Gonzalez, y ponderando el patriotismo de este diputado electo, añadió que quanto se le acumulaba era un enredo, promovido por un ex-fraile procesado varias veces, y capaz de revolver el infierno, como tenía revueltos varios pueblos de aquel distrito. Por último, fue desaprobado el dictámen de la comision, y de consiguiente aprobados los poderes de don José Serrano.

Formalizó el Sr. conde de Toreno la proposicion que indicó ayer, reducida á que se puedan establecer fábricas ó artefactos, de qualquiera clase que sean, sin necesidad de permiso ni licencia alguna, sujetándose solamente á las reglas de la policia adoptadas en los pueblos para su salubridad. A petición del mismo señor conde de Toreno pasó esta proposicion á la comision de agricultura, á fin de que pudiendo comprender muchos puntos, presentase el proyecto de decreto de que juzgase conveniente.

Dia 27. — Oyeron las córtes con especial agrado una esposicion del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Vigo, el qual aconpañaba testimonio de la solemnidad, pompa y entusiasmo con que se habia celebrado el aniversario de la publicacion de la constitucion; habiendo dispuesto el mismo ayuntamiento que uno de los mejores barrios de quella ciudad se titulase la constitucion y se erigiese en él una pirámide que eternizase tan feliz acontecimiento.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de poderes, acerca de la eleccion de diputados para estas córtes por la provincia de Granada. La comision, en vista de algunas informalidades, observadas en la misma eleccion, opinaba que debia declararse nula; pero habiendo los señores Alcaina, Garcés y Pórcel desvanecido algunas dificultades, se desaprobo el dictámen de la comision.

La de arreglo de tribunales, á consecuencia de lo resuelto en la sesion de ántes de ayer, presentó su dictámen; cuya conclusion, contrayéndose al punto de la consulta, y en vista de lo sancionado en el decreto de 11 de agosto de 1812, se reducía á que la regencia del reyno podia hacer entender al vicario-capitular que se abstudiese de egercer las funciones de su ministerio, hasta que se concluyese la causa que se le estaba formando; procediéndose con arreglo á los sagrados cánones, al nonbramiento de la persona que hubiese de egercerlas en su lugar por este tiempo.

Antes de ponerse á votacion este dictámen, insinuó el Sr. presidente al Sr. secretario que leyese dos representaciones, una del vicario-capitular D. Mariano Martin Esperanza, y otra de los prebendados de esta santa iglesia catedral D. Matias Elejaburu y D. Manuel de Cos; á lo que se opusieron los señores conde de Toreno, Golfín, Calatrava, Zumalacarregui, Caneja y Argüelles, fundándose en que el reglamento interior de las córtes prescribia que de ninguna representación se diese cuenta al congreso, sin que antes pasase á la comision de examen de memoriales, para evitar sorpresas iguales á la presente; por la qual se trataba de entorpecer la discusion. Este incidente dió márgen á acaloradas contestaciones, cuyo término fue atenerse al reglamento, poniendo á votacion el dictámen de la comision, que fue aprobado. Leyéronse en seguida las dos indicadas representaciones, en que el vicario y los prebendados Elejaburu y Cos, quejándose de los procedimientos del secretario del despacho de gracia y justicia en este negocio, pedian que se hi-

ciese efectiva su responsabilidad. Concluida la lectura de estas representaciones, se mandaron pasar, á propuesta del señor Argüelles, á la misma comision de arreglo de tribunales; y habiéndose aprobado, á peticion del señor Llaneras, que el gobierno remitiese el espediente íntegro que remitió el mismo secretario de gracia y justicia, se aprobó igualmente á propuesta del señor Calatrava, que asistiese dicho secretario á la discusion el dia que la comision presentase su dictámen. El señor conde de Toreno pidió que todos los incidentes de este negocio se hiciesen públicos; en inteligencia, que de lo contrario lo haria él mismo el dia de la discusion: y no habiéndose resuelto cosa alguna sobre este particular, se levantó la sesion.

Dia 28.— Entraron á jurar, y tomaron asiento en el congreso, los señores diputados por Granada D. Cristóval de Góngora, D. Antonio Benavides, D. Manuel Gimenez Guazo, y D. José Mariano Vallejo.

Oyeron las córtes con especial agrado, y mandaron insertar en el diario de sus sesiones, una esposicion, en que el alcalde constitucional de la villa de Almendralejo daba gracias al congreso por haber abolido el tribunal de la inquisicion.

En virtud del dictámen de la comision de poderes se aprobaron los del marques de Espeja, diputado electo por la provincia de Salamanca para las actuales córtes, y los de D. Policarpo Zorraquin, nonbrado por la ciudad de Cuenca.

Sin embargo de estar señalado el dia de hoy para la discusion del dictámen de las comisiones reunidas sobre restablecimiento y reforma de regulares, se acordó á propuesta del Sr. Larrazabal, que precediese la del decreto adicional de libertad de inprenta: y aprobado, ménos el art. 25 que volvió á la comision; y declarándose, á propuesta del Sr. conde de Toreno, que los individuos de las juntas pudiesen ser reelegidos, se levantó la sesion.

Casos raros de vicios y virtudes; señor redactor. Vaya uno nuevecito, fresco y flamante: su fecha del 18 al 20. La escena es en Cádiz: las personas que hacen y deshacen, ó digamos que hacen y padecen, son del tenor siguiente. Ante-omnia (la iglesia por delante) el vicario, un frayle y una beata ó devota suya, un alcalde y un alcaide; y aquí dió fin la lista de las personas, y comienza la relacion y curioso romance de sus fechorías.—Es el caso, que un frayle (cuyo nonbre callo por consideraciones que estoy bien creido no guardaria conmigo ninguno de su lana ó de su pelo) un frayle, como digo, de la iluminada orden de predicadores, parece á ser que tenia dada palabra ú obra de matrimonio á una cierta doña tal de qual. (Callo segunda vez, si ántes por ley de caridad, ahora á ley de caballero, aunque pobre; pero con muchísima honra.) Ello es, volviendo á lo del frayle, que segun dicen, su reverencia y la susodicha vivian en amor y compañía haciendo la vida penitente, ó como si dijéramos de marido y muger: bien porque lo sean (á costa de su alma) ó por vivir en que profanamente llamamos un santo amancebamiento. No ha faltado quien dé al vicario el canutazo de la vida barragana que traian

„Este par fiel de tórtolas amantes:”
 Y su señoría ha tratado desde luego de enjaularlas. En consecuencia, el nunca bien celebrado vicario de Cádiz, D. Mariano Martin Esperanza, ofició en 18 del corriente al nunca bien ni mal celebrado conde de Maule, primer alcalde constitucional, para que á la cuya del tal padre dominico, se la tuviese en la cárcel á su *disposicion* (conviene á saber, de su señoría el señor D. Mariano Martin); cuyo atento oficio, de la cruz á la fecha, trasladó el alcalde al alcaide, mandándole lo que sigue: „En virtud del presente el citado alcaide admitirá *presa* en la referida cárcel á la doña M... á dispo-

sición del expresado señor provisor juez eclesiástico de este obispado &c. &c. &c.”: pero mi alcayde, por si van mal dadas, ha vuelto á su merced la contestacion que aquí pongo por contera de esta carta; la qual y todo he de merecer á vd. inserte en su apreciable periódico, mandando á su perenne suscriptor y seguro servidor Q. S. M. B.—
D. Crispin Buscavidas de Mistifori.

Constestacion del alcayde de la cárcel pública de Cádiz, al primer alcalde constitucional.

„Por un alguacil del juzgado ordinario se me ha entregado el adjunto mandamiento de V. S., para que como alcayde de la cárcel admita en ella en clase de presa á doña M..., á disposicion del señor provisor juez eclesiástico de este obispado.

El mismo mandamiento de V. S. me da á conocer que el juez de la causa de la doña M... es el señor provisor, y por consiguiente el que está á cunplir con el artículo 293 cap. 3 tit. 5 de la constitucion, en la parte que le toca.

Por el juez eclesiástico se oficia á V. S., para que se sirva determinar la admision de la doña M... en la cárcel á su disposicion, no habiendo inconveniente; y V. S. ha tenido á bien determinar lo que queda espuesto. Pero como al alcayde se hace responsable en la constitucion hasta el extremo de ser castigado como reo de detencion arbitraria, si falta á lo prevenido en los articulos que le comprenden; me veo obligado á manifestar á V. S. que á la doña M... no la puedo admitir en clase de presa, sin que se me entregue la copia del auto motivado, que previene el citado artículo 293, de la constitucion; y al presente, ni aun en clase de detenida; porque la orden ó mandamiento de V. S., que se me ha entregado, previene lo contrario; y las partidas de entradas se han de arreglar á las órdenes de los señores jueces. En cuya inteligencia devuelvo á V. S. el mandamiento para

que se sirva determinar lo que tenga por conveniente.
 Cádiz 21 de abril de 1813. — *Francisco Zamora.* —
 Señor conde de Maule, alcalde primero constitucional de
 esta ciudad. (R. G.)

La casualidad ha traído á nuestras manos la adjunta carta, escrita en uno de los pueblos de esta isla, y firmada por dos sugetos que serán probablemente de la mayor autoridad, el secretario del ayuntamiento y un presbítero, cuyos nombres se omiten por decoro; y con estos dos testimonios se ha presentado el caso bastante verosímil para ciertas gentes de Palma, que están todavía muy propensas á creer en brujerías. El tiempo de los fantasmas y duendes pasó ya; la razón va ganando mucho terreno; los sectarios del error se disminuyen de día en día á merced de las reformas, y quando desaparezcan enteramente los que se mantienen de hacer el *bú*, llegará á perderse hasta la memoria de las apariciones que tanto han dado que hablar y que correr.

Vergüenza es que un sacerdote, en quien debe suponerse más instrucción que en los infelices labradores, y los principios de honradez que basten ha no burlar su nimia credulidad, crea, ó finja creer en la existencia de semejantes avechuchos, y que lo firme en dicha carta dirigida á un sugeto muy conocido en este pueblo. ¿Que instrucción será la de unos hombres, cuyas ideas provengan de las inspiraciones de este eclesiástico favorecido por la influencia que le da su carácter para establecer las máximas que se le antojen, por más contrarias que sean á la felicidad del país?

Creemos en honor de su orden que este egejemplo será muy raro; y que ni por ignorancia (que sería muy crasa) ni por el interés de sostener las preocupaciones que los hacen precisos é importantes, los ungidos del señor se ocupen en fomentar patrañas, llenar las cabezas de especies monstruosas, y turbar con visiones ridículas los pocos momentos de felicidad que disfruta el hombre en este

mundo miserable. Al contrario nos persuadimos que harán quanto esté de su parte por desarraygar de los ánimos las necesidades, que sobre ser ofensivas á la dignidad del hombre, suelen traer consigo consecuencias muy perniciosas á la moral; puesto que la historia de los duendes y brujos lleva por apéndice la de los amores furtivos, y otros desórdenes de la mayor trascendencia, de lo que existen repetidos egenplares.

Manacor 14 de mayo de 1813.

Muy señor mio: señor D. B. P. y de P. doy aviso á vd. como en misage del predio son moj llamado Sebastian Pelegrí, por las fiestas de pasqua próximo pasadas, denunció que en aquel predio le salia una pó á modo de fantasma que á los principios no le pudo ver la cara, y sí que era á modo de muger; y que unas veces le salia en el pajar, otras en los estudios, y en otras distintas partes de la casa, y á los campos estando en el trabajo: en vista de esto el capellan que celebra misa en aquel oratorio pensó pasar allí á bendecir agua; y estando allí bendiciendo dentro de la capilla en aquel acto descubrió el misage dicha fantasma que salió de la sacristía, reparando que iba á acometerle ó á agarrarse con él, echó un grito muy espantoso y salió corriendo afuera, y el capellan se quedó desvistiendose vestiduras sacerdotales, y tambien salió de la capilla; y al cabo de rato siendo ya de noche anunció el misage y demas de la casa, disponiendo pasar en la capilla á hacer las estaciones todos juntos, y en este tiempo volvió á aparecerle junto al altar, y poniendo el capellan su sombrero en dicho altar, la fantasma se puso encima de él, y animando el misage que dijese á la fantasma lo que queria, si era cosa buena, y si mala se fuese á los abismos, respondió no podia articularle tales palabras: sucedido esto, alcabo de algunos dias dió relacion haberle salido la fantasma en traje de muger vestida de negro, con un delantal blanco y al medio de él una cruz negra, con la cara muy blanca,

pero no pudo conocer su fisonomía y animado del amo que estaba allí á la labranza bajo de la pleta, le dijo, dime quien eres y lo que pides, á lo que respondió la fantasma que no era aun tiempo de decirselo, y que prosiguiese en su buen camino y que ya se lo diria, que no se alterase por ruido que hubiese y estruendo en dicho predio son moj, y dicho esto le desapareció; y va continuando en salirle con intervalos de dias, de modo que una noche estando en su casa en la villa tambien le salió, y otras veces le salió por el camino acompañándole hasta las cercanías de los molinos, habiendo de tanto en tanto gemidos de la fantasma y sin poderle hablar palabra alguna estando muy alterado y confuso.—Esto es señor, la relacion que le doy segun la que ha dado dicho misage á mi y al capellan que subscribe, y quedo á sus órdenes rogando á Dios nuestro Señor le guarde muchos años que desean sus mas afectísimos y seguros servidores Q. S. M. B.—P. D. S. y S. B. P.

NOTA. El pagés afantasmado está en Palma, y la narracion vehemente de su historia fantasmal ha estremecido á mas de quatro oyentes, de los que escuchan con la boca abierta esta especie de novelas espirituales. ¡Oh sancta simplicitas!

IMPRESOS DE CÁDIZ.

Diario mercantil del 8 de mayo.—El amigo de la justicia se lamenta de que una parte del cleró sea el instrumento para entregarnos al enemigo que con la espada no supo vencernos. „Dócil, dice, ha sido la grandeza á las nuevas instituciones que la han privado de privilegios gravosos á la patria; pero parte de los otros, temiendo perder su tiránico ascendiente, que les proporciona lujo y opulencia, comenzó á encender el fuego de la discordia civil, ó porque queria mandar, ó porque nunca supo obedecer, clamando hipócritamente que las córtes quebrantaban los ritos eclesiásticos. ¿Y estos son los hombres consagrados al retiro, á la paz y á la virtud? ¿Tan escru-

puñeros ahora los que colocaron á Godoy en los altares? Si esta indócil, hipócrita, é inobediente parte del clero se uniese al gobierno, otra seria la fuerza y el acierto en los que mandan; otra la subordinacion en los que obedecen, y otro el respeto á los eclesiásticos.”

Conciso del 10 de mayo.—¿ En que quedamos? ; Piensa el gobierno en salir de Cádiz, ó nó? ; Y á donde? Da principio este artículo presentando varios datos acerca de la epidemia de 1810; de que resulta que fue traída á Cádiz, y que no *retoña*, por mas que en sostener y propagar semejante especie se enpeñen anualmente las viejas; y por cierto que es cuento muy propio de ellas el fundar sobre este principio el rumor de que el gobierno se marcha, abusando así demasiado de la credulidad. Con este motivo recuerda el *conciso* lo que dijo en su núm. 6 de setiembre de 1812, á saber: que debería trasladarse el gobierno de Cádiz á Sevilla, Madrid, &c. luego que no quedé un frances de esta parte de los Pirineos, y que á Bonaparte le suceda en Rusia lo que en España. Esto último, añade, se va verificando, y se espera se verifique tambien lo primero: quando entónces coronen 200⁰ españoles los Pirineos, será buena ocasion de que salga de Cádiz el gobierno. Además, concluye, puede haber razones políticas que exijan que se establezca mas en el centro de la península; mas deben fundarse estas en la seguridad de no temer que el enemigo vuelva á incomodar al gobierno en su nueva morada, no debiendo tampoco perderse de vista el gran trastorno y enormes gastos que semejante mudanza ocasiona; lo qual debe evitarse, á no ser en proporcion las ventajas.

Idem del 11.—Bajo el epígrafe ¡ que cosas se ven !! ; ¡ que contradicciones! da el *conciso* una idea del opúsculo titulado: *Defensa de las córtes y de las regalías de la nacion; en contestacion á la pastoral de los seis reverendos obispos refugiados en Mallorca*; elogiando la moderacion del autor, cuya preciosa obra, dice, es una demostracion de que *ciertos señores* no quieren reformas por *ciertos motivos*.

Procurador general de la nación y del rey, núm. 218.— Z. L. dice que el cardenal Gimenez Cisneros, y todo el clero que concurrió á nuestras antiguas córtes, están en los profundos infiernos (¡Ave Maria purísima!), y que allí bajarán los individuos eclesiásticos de las presentes (no lo permita Dios, por sienpre jamas amen): aunque pecadores sean los Inguanzos, Cañedos, Ostolazas, Gordillos, Martinez y demas *ejusdem furfuris*, no merecen fuego eterno; ¡pobrecitos!... De pensar en ello nos encomendamos á todas las ánimas benditas; pues si tan *justificados varones* (como son en nuestra opinion) no se libran de ver al rabilargo y cornífero diablo, ¡que seriamos nosotros, que por la piedad y caridad de estos *justos* somos ateistas, deistas, naturalistas, priscilianistas y hemorroidales! Misericordia baje del cielo, (si tan delgado se ha de hilar.)— El manchego gurrumino Miguel Perez imprime unos versos de una *vieja ochentona*, su abuela; y así son ellos: la buena anciana echa ménos los tiempos antiguos en que iba á la *amiga*, y está mal con los presentes, y chochea por consiguiente, conponiendo unos versos que á su merced, como que será sorda, la sonarán bien; pero á los que no tenemos la dicha de contar tantos lustros, la verdad, nos estropean los pobres oídos: y si no, ahí van de muestra estos: *todas lo ocultaban.*— *Y con mucho pulso; y así: baste decir que no hay uno armonioso.*

Otro dicen como el de la AURORA núm. 63 del nuncio de S. S.

La desesperacion y la rabia que abruga el corazon de ciertos fanáticos, les hace cometer toda especie de desatinos, por mas talento que tengan. ¿Quien creyera que el autor del *amigo de la verdad*, hubiese promulgado desde su insula Barataria, anatemas, libelos y toda especie de papeles sediciosos, para desacreditar desde las personas respetables del congreso, hasta los redactores de la AURORA? Pues dicen que es cierto, y que este fárrago de papeles (que venian á imprimirse en esta capital), tan indecentes como inpropios de un ministro del altar, parece están unidos á los autos de muchos pretendidos reos. Si algun dia podemos darlos al público, como se ha hecho con los del nuncio de S. S., se irá desengañando aquel (aunque sea con pasos de tortuga), que el interes particular, y no el general de la nacion, es el que anhelan los mastines (*) y fanáticos.

(*) Esta voz, si parece inpropia, se usa por hacerlo en su periódico el autor del semanario cristiano-político.